

Consulta sobre Proyecto de Decreto MSN expediente N° 2002- 1168/03-9 de creación de una Comisión Nacional de Bioética



Comité Nacional de Ética
en la Ciencia y la Tecnología

Ingreso

22 de septiembre de 2003

Origen

**Dirección Nacional de Programas y Proyectos Especiales. Coordinación de Asuntos Legales
Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva**

Aprobación

5 de noviembre de 2003

Introducción

El Comité de Ética en la Ciencia y la Tecnología (CECTE) considera con beneplácito el proyecto de creación de la “Comisión Nacional de Bioética”; y encuentra que los términos generales en los que está concebida favorecerán una labor positiva en la necesaria incorporación de la dimensión ética en la agenda de las instituciones de la salud, en la regulación de la investigación biomédica y de los comportamientos de quienes encarnan tareas de gran relevancia social y en la producción de normativas generales en este campo.

El Comité de Ética en la Ciencia y la Tecnología (CECTE) estima que esta iniciativa puede establecer un puente entre la tradición de excelencia, tanto de la medicina ejercida en los hospitales públicos como de la investigación médica, y la elaboración de un nuevo proyecto de salud, prevención y bienestar para el país orientado por el respeto a los derechos de las personas y de los seres vivos en su conjunto, por la responsabilidad de disminuir riesgos y asegurar el acceso a los mayores beneficios de acuerdo con el principio de justicia.

Comentarios

Vistos los antecedentes internacionales y nacionales en este tipo de organismos, la práctica del CECTE, la experiencia negativa de la Comisión Nacional de Ética Biomédica que esta nueva Comisión intenta revertir;

Visto que los criterios que se adopten para la constitución de la futura Comisión habrán de afectar su funcionamiento;

Vista la obligación de contribuir a un mayor perfeccionamiento de este importante proyecto, el CECTE cumple en formular los siguientes comentarios acerca de conceptos incluidos en el texto del proyecto y sobre la coordinación entre las actividades de la futura Comisión con CECTE y con otras instancias del Poder Ejecutivo Nacional;

1. acerca del carácter de “experto”:

En el tercer considerando se enuncia que “es imperioso que sus integrantes sean destacados *expertos*”. Esta expresión introduce una imprecisión conceptual puesto que puede entenderse que se está adjudicando, como traducción mecánica de lo que ocurre en otras áreas, la noción de “*expertía*” al ámbito de la ética aplicada. Es difícil definir y definirse como “especialista” o “experto” en este campo, puesto que aun quienes se ocupan de la ética en el ámbito de la filosofía no por ello están necesariamente habilitados para resolver conflictos inherentes a las relaciones propias del quehacer médico y/o científico.

2. acerca de la representación:

En los considerandos se menciona “la representación de la sociedad pluralista” en la conformación de la futura Comisión; tal propuesta es tan genérica como difícil de llevar a cabo puesto que no existen fundamentos teóricos o experiencias reconocidamente válidas que permitan definir las bases para una auténtica representación en este tipo de ámbitos. Por otro lado, debe señalarse que la noción de representación pluralista conduce a la integración de un cuerpo que deja de lado su índole misma, la materia de la que debe tratar e instaura un espacio de “negociación” y construcción de consenso entre puntos de vista que, con frecuencia, responden a intereses en absoluto científicos. Es necesario señalar que esta concepción no sólo no asegura que

las recomendaciones de una entidad de tal naturaleza expresen principios de justicia y protejan la integridad, la dignidad y el respeto de los derechos de las personas, sino que también puede esterilizar una delicada labor en virtud de eventuales predomios sectoriales de los grupos representados.

3. acerca de los principios éticos

El artículo 2º señala que la Comisión Nacional de Bioética “se regirá en su actuación por los principios de la *ética de la integración*”. Resulta evidente que es inadecuado incluir en el decreto la orientación particular que habrán de tener los principios éticos que aplicará la Comisión.

Por otro lado, dicha formulación es tan vaga cuanto innecesaria, puesto que si ese instrumento descansa en una vocación democrática va de suyo que no perderá de vista la necesidad de integrar elementos conceptuales diversos en sus acciones. Si el objetivo de dicha noción es aludir a la composición de la Comisión, sería ilusorio que sus miembros pudieran encarnar la representación de los diferentes puntos de vista de toda la sociedad, que es lo que teóricamente habría que integrar, porque en la práctica existen intereses que pueden estar en conflicto y que por lo tanto no serían integrables.

Recomendaciones

1. A fin de promover la confianza social sin la cual una comisión de ética no podrá cumplir su cometido, se sugiere introducir modificaciones en los considerandos y articulado del proyecto de decreto. La convocatoria y nombramiento de los miembros de esos cuerpos deberá tener en cuenta la integridad moral y la rectitud cívica y universitaria de los convocados como condiciones fundamentales que deben ser congruentes con sus méritos intelectuales. Especial atención ha de otorgarse a los casos en que los convocados hayan ejercido cargos jerárquicos o hayan sido autoridades administrativas y/o académicas en períodos dictatoriales o cuando se encontraba suspendida la legalidad constitucional.
2. A fin de ampliar la caracterización de la comisión de bioética se sugiere incluir la noción de instancia de argumentación crítica, fundada y transdisciplinaria sobre problemas relevantes para hacer prevalecer el principio de justicia y la protección de los derechos y la dignidad de las personas y para la integridad y el progreso de las ciencias de la vida y de la salud.
3. En cuanto a las relaciones de la futura comisión con otras instancias del Ejecutivo, especialmente con la SeCyT y, en particular con el CECTE, de la lectura del proyecto y de los antecedentes que lo acompañan, surge:
 - 3.1. En referencia al CECTE, no hay incompatibilidad entre dicha Comisión y este Comité. Sin embargo, atendiendo a las experiencias registradas internacionalmente, parece evidente que existen puntos de intersección en las tareas que resultan de los objetivos formulados en el proyecto y las que atañen al CECTE; por tal razón, se sugiere que ya sea en el texto, ya en la reglamentación correspondiente, se prevean mecanismos de coordinación, tanto en el orden de la información como de las actividades y aun de las doctrinas entre el Comité y la futura Comisión.
 - 3.2. En cuanto a las necesarias articulaciones entre la futura Comisión y otros organismos del Ejecutivo, no es aconsejable que se concreten a través de la incorporación permanente de representantes de dichos organismos a la Comisión de



Consulta sobre Proyecto de Decreto MSN expediente N° 2002-1168-03-9
de creación de una Comisión Nacional de Bioética

Bioética. Deberán encontrarse las formas organizativas apropiadas para el cumplimiento efectivo de la coordinación y compatibilización de políticas en este ámbito.